



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acto administrativo No. 87-2024 para la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Excepción por Proveedor Único para la “Contratación de empresa para la Participación en el XIV congreso internacional de Dirección de Proyectos PMIRD 2024: Project CONNECT Conectando las Piezas del Futuro para diferentes colaboradores de este ministerio”.

En la Sede Central del Ministerio de Educación (en lo adelante MINERD), situado en la Avenida Máximo Gómez, esquina calle Santiago No. 2, sector de Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del MINERD de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el **Lic. Julio Ramón Cordero Espaillat**, presidente del Comité de Compras y Contrataciones.

Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia de la **Dra. Corina Lucia Montero Encarnación**, Directora Administrativo y miembro; del **Dr. Nelson Rudys Castillo Ogando**, Consultor Jurídico y miembro; el **Sr. Ramón Rolando Reyes Luna**, viceministro de la Oficina de Planificación y Desarrollo Educativo y miembro; y **Nelson De Jesús Lora Polanco**, Responsable Interino de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública y miembro.

AGENDA:

PRIMERO: CONOCER: termino de referencia del proceso para la “Contratación de empresa para la Participación en el XIV congreso internacional de Dirección de Proyectos PMIRD 2024: Project CONNECT Conectando las Piezas del Futuro para diferentes colaboradores de este ministerio”.

SEGUNDO: APROBAR: La Modalidad de selección del proceso para la “Contratación de empresa para la Participación en el XIV congreso internacional de Dirección de Proyectos PMIRD 2024: Project CONNECT Conectando las Piezas del Futuro para diferentes colaboradores de este ministerio”, el tipo de procedimiento de Excepción por Proveedor Único.

TERCERO: APROBAR, El lanzamiento del proceso Excepción por Proveedor Único para la “Contratación de empresa para la Participación en el XIV congreso internacional de Dirección de Proyectos PMIRD 2024: Project CONNECT Conectando las Piezas del Futuro para diferentes colaboradores de este ministerio”, de acuerdo a como establece el pliego de condiciones específicas para este proceso.

CUARTO: APROBAR: La designación de los peritos evaluadores del proceso correspondiente al proceso de Excepción por Proveedor Único para la “Contratación de empresa para la Participación en el XIV congreso internacional de Dirección de Proyectos PMIRD 2024: Project CONNECT Conectando las Piezas del Futuro para diferentes colaboradores de este ministerio”.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TOMA EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 63, numerales 1, 3 y 10, sobre el Derecho a la Educación, establece que:

Numeral 1.- "La Educación tiene por objeto la formación integral del ser humano a lo largo de toda su vida y debe orientarse hacia el desarrollo de su potencial creativo y de sus valores éticos. Busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura;

Numeral 3.- El Estado garantiza la educación pública gratuita y la declara obligatoria en el nivel inicial, básico y medio. La oferta para el nivel inicial será definida en la ley. La educación superior en el sistema público será financiada por el Estado, garantizando una distribución de los recursos proporcional a la oferta educativa de las regiones, de conformidad con lo que establezca la ley;

Numeral 10.- La inversión del Estado en la educación, la ciencia y la tecnología deberá ser creciente y sostenida, en correspondencia con los niveles de desempeño macroeconómico del país. La ley consignará los montos mínimos y los porcentajes correspondientes a dicha inversión. En ningún caso se podrá hacer transferencias de fondos consignados a financiar el desarrollo de estas áreas;"

CONSIDERANDO: Que el literal (L) del artículo 4 de la Ley General de Educación, No. 66-97 reza: "Los gastos en educación constituyen una inversión de interés social del Estado".

CONSIDERANDO: Que la educación constituye el eje principal para la promoción del nuevo modelo de desarrollo que posibilita fortalecer capacidades y una ciudadanía activa, solidaria, incluyente y sin discriminación, coadyuvando al pleno desarrollo de los niñas y niños que forman parte del sistema educativo dominicano.

CONSIDERANDO: Que la ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 12 consagra los principios fundamentales de la Administración Pública, entre los cuales se encuentran los siguientes: "Principio de eficacia de la actividad administrativa, eficiencia, transparencia, publicidad", resultando como unos de los objetivos y metas de los órganos de la administración pública velar por la efectiva ejecución de las políticas públicas que están bajo su competencia con el objetivo de que el Estado logre sus fines.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, la ley núm. 107-13, Sobre los Derechos de la Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, su artículo 3 contiene los principios que rigen la actuación administrativa, dentro de los cuales se encuentran entre otros los siguientes: "Principio del debido proceso, racionalidad y eficacia".

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la ley General de Educación No. 66-97, señala que: "El Estado tiene como finalidad primordial promover el bien común, posibilitando la creación de las condiciones sociales que permitan a los integrantes de la comunidad nacional alcanzar mayor realización personal, espiritual, material y social. **Entre las actividades específicas que conllevan a la creación de estas condiciones, está la educación**, la cual debe promoverse integralmente e impartirse al más alto nivel de pertinencia, calidad y eficacia, a fin de asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional...."

CONSIDERANDO: Que el artículo 70 de la ley General de Educación No. 66-97, sobre las funciones del Ministerio de Educación, indica que el Ministerio de Educación (Secretaría de Estado Educación y Cultura), como órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la Educación, es el ente público ejecutivo encargado de orientar y administrar el sistema educativo nacional y ejecutar todas las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República, de la presente ley de Educación, de las leyes conexas y los correspondientes reglamentos.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Compras y Contrataciones en su artículo Art. 15. establece que las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: convocatoria y determinación del procedimiento de selección;

- 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;
- 2) La aprobación de los pliegos de condiciones;
- 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;
- 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas;
- 5) La adjudicación;
- 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;
- 7) La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas;
- 8) Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del Reglamento 416-23 establece el Comité de Compras y Contrataciones. A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes:

PÁRRAFO. La designación de los peritos se realizará conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los peritos designados no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes ni con el objeto de la contratación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 del Reglamento antes mencionado señala que el Comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros: La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá. El titular del área administrativa y financiera: El titular del área jurídica: El titular del área de planificación y desarrollo institucional: El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Administrativa **PNP-01-2024** de fecha dos (02) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (Órgano Rector para los procesos de compras públicas), se establecieron los umbrales para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO: Que mediante oficio VAF/265/2024, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el **Sr. Julio Ramón Cordero Espailat.**, viceministro de Gestión Administrativo y Financiera, realizo la solicitud para la “participación de un congreso.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio MINERD- DESP. /2082, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), suscrito por la **Sra. Alba Cristal Ventura.** Directora del Despacho del MINERD, realizo la solicitud para la Participación en Congreso Internacional de Dirección de Proyecto 2024: Project Connect.

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Justificativo de fecha cuatro (04) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el **Sr. Julio Ramón Cordero Espailat.**, viceministro de Gestión Administrativo y Financiera, indicó las razones que justifican el uso de la Excepción por Proveedor Único Para La "**Contratación de empresa para la Participación en el XIV congreso internacional de Dirección de Proyectos PMIRD 2024: Project CONNECT Conectando las Piezas del Futuro para diferentes colaboradores de este ministerio**", La justificación técnica para esta contratación se basa en los siguientes aspectos fundamentales:

INFORME JUSTIFICATIVO.

PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE REPUBLICA DOMINICANA es una organización dedicada a apoyar el éxito de diversas entidades, aportando madurez a la profesión de la Dirección de Proyectos y áreas relacionadas, a través de estándares, certificaciones, recursos y herramientas para profesionales, aportando al desarrollo del sector privado y público, con el objetivo de parcializar la economía de proyectos.

Desde el 2011, PMI, Project Management Institute, capítulo República Dominicana, impacta a los profesionales de la dirección de proyectos en el país, desarrollando habilidades de gestión, gracias a la promoción de las buenas prácticas internacionales en la gestión de proyectos para el logro de resultados y el intercambio de experiencia entre los profesionales del área, facilitando el acceso y la difusión de herramientas y redes de contactos altamente eficientes, que permite un mayor desarrollo de la carrera de gestión de proyectos en toda la geografía nacional.

El Ministerio de Educación (MINERD), posee programas y proyectos los cuales requieren de una efectiva gestión, basada en nuevos estándares internacionales. Herramientas, técnicas y metodología que aumentan la probabilidad del éxito de estos. De acuerdo con lo ante mencionado los estándares internacionales que sugiere el PMI, (Project Management Institute), capítulo República Dominicana, se actualizan conforme a la dinámica de gestión de proyectos presentando nuevos enfoques de entrega y generación de valor.

El MINERD, habiendo recibido por parte del PMI, la invitación para participar en su XIV CONGRESO INTERNACIONAL DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS PMIRD 2024, requiere de la participación de colaboradores interesados al evento, con la finalidad de fortalecer sus competencias en dirección de proyectos institucionales e implementación de buenas prácticas y estándares internacionales de los que sugiere el PMI.

Este ministerio de educación sugiere la participación de colaboradores de diferentes áreas de este ministerio tales como: El Despacho, Viceministerio Administrativo y Financiero, Dirección Administrativa, Dirección de Compras y Contrataciones, Gobernación, Dirección de Mantenimiento e Infraestructura Escolar, entre otros.

Uno de los deberes del ministerio de educación es establecer las condiciones necesarias para que los profesionales de su institución mantengan una constante capacitación en las áreas relacionadas.

Asimismo, la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y su Reglamento de Aplicación Decreto Núm. 416-23, establece como excepción los procesos de ex a saber:

Artículo 6.-

PÁRRAFO. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

3. Las Compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

El decreto 416-23, contentivo del reglamento de aplicación de la ley establece:

ARTÍCULO 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:

6. Proveedor Único: proceso de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan como objetivo ser utilizadas como repuestos ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos de cómputos, servicios o instalaciones o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnología que no admitan otras alternativas técnicas.

Este congreso es único en su especie y la organización internacional del PMI-RD es la única entidad en el país que realiza este tipo de congreso ya que es la única ASFL autorizada en República Dominicana, para reproducir el congreso internacional de gestión de proyectos PMJ. De igual modo la guía de los fundamentos para la dirección de proyectos (guía PMBOK) séptima edición, marco de referencia del evento, es una marca registrada del PMI.org y de uso exclusivo.

Por todo lo ante expuesto solicitamos sea acogida las justificaciones establecidas en este informe a los fines de realizar un proceso de exclusividad por proveedor único, que permita la participación de colaboradores del Ministerio de Educación al Congreso Internacional de Dirección de Proyectos, PMIRD 2024.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio DGMIE # 2637-24, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el Sr. **Fernando Taveras Rodriguez**. Director General de la Dirección General de Mantenimiento E Infraestructura Escolar, realizo la solicitud para la Participación en el XVI Congreso Internacional de Dirección de Proyecto # PMIRD 2024.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio DCC-0617-2024, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el Sr. **Jean Rodriguez**. Director de la unidad Operativa de Compra y Contrataciones, realizo la solicitud para la Participación en el XVI Congreso Internacional de Dirección Proyecto 2024: Project Connect.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio DG # 427-24, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el Sr. **Juan Armengol Rodriguez Dilone**. Gobernador Ministerio de Educación, realizo la solicitud para la Participación en Congreso.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio DGA. No. 10100-2024, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), suscrito por la **Sra. Corina Lucia Montero Encarnación**. Directora General Administrativa, realizo la solicitud para la Participación en Congreso

CONSIDERANDO: Que se procederá al uso de un proceso de Excepción por Proveedor Único, según lo establece la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y



Concesiones, para aquellas compras y contrataciones de bienes y servicios que solo puedan ser suplidas por una determinada persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO: Que la Ley número 340-06, en su artículo. 6, Numeral. 3, Estable que se excluyen de la aplicación de la presente ley, los procesos de compras y contrataciones relacionadas con:

3. La compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por un determinadas persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO: Que, se procederá al uso de un proceso de Excepción por Proveedor Único. Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, emitió mediante el Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, En el artículo 57, Proveedor único, que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas. Párrafo. El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del Reglamento 416-23 establece el Comité de Compras y Contrataciones. A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes:

PÁRRAFO. La designación de los peritos se realizará conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los peritos designados no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes ni con el objeto de la contratación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 del Reglamento antes mencionado señala que el Comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros: La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá. El titular del área administrativa y financiera: El titular del área jurídica: El titular del área de planificación y desarrollo institucional: El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTO: El termino de referencia del proceso Excepción por Proveedor Único para la "Contratación de empresa para la Participación en el XIV congreso internacional de Dirección de Proyectos PMIRD 2024: Project CONNECT Conectando las Piezas del Futuro para diferentes colaboradores de este ministerio".

VISTO: El oficio VAF/265/2024, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil veinticuatro (2024)

VISTO: El oficio MINERD- DESP. /2082, de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil veinticuatro (2024)

VISTO: El Informe justificativo de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil veinticuatro (2024)

VISTO: El oficio DGMIE # 2637-24, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)

VISTO: El oficio DCC-0617-2024, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El oficio DG # 427-24, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El oficio DGA. No. 10100-2024, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley núm. 449-06 y su reglamento de aplicación Núm. 416-23, los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, su reglamento de aplicación núm. 416-23, los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES POR UNANIMIDAD DE VOTOS DECIDE
ADOPTAR LAS RESOLUCIONES SIGUIENTES:**

RESOLUCIÓN:

PRIMERA: APROBAR La Modalidad de selección del proceso Excepción por Proveedor Único para la “Contratación de empresa para la Participación en el XIV congreso internacional de Dirección de Proyectos PMIRD 2024: Project CONNECT Conectando las Piezas del Futuro para diferentes colaboradores de este ministerio”, mediante el tipo de procedimiento de Excepción por Proveedor Único.

RESOLUCIÓN:

SEGUNDA: APROBAR El lanzamiento del proceso de Excepción por Proveedor Único para la “Contratación de empresa para la Participación en el XIV congreso internacional de Dirección de Proyectos PMIRD 2024: Project CONNECT Conectando las Piezas del Futuro para diferentes colaboradores de este ministerio”, de acuerdo a como establece el pliego de condiciones específicas para este proceso.

RESOLUCIÓN:

TERCERA: APROBAR: La designación de los peritos evaluadores correspondiente al proceso Excepción por Proveedor Único para la “Contratación de empresa para la Participación en el XIV congreso internacional de Dirección de Proyectos PMIRD 2024: Project CONNECT Conectando las Piezas del Futuro para diferentes colaboradores de este ministerio”, a las siguientes personas:

- **Rayner Vicente Encarnación:** Coordinador Administrativo la Direccion Jurídica.
- **Ana Celeste Olivero Andujar:** Analista, de la Direccion General Financiera.

RESOLUCIÓN:

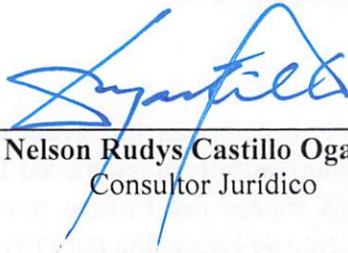
CUARTA: El Comité de Compras y Contrataciones ordena al Departamento de Compras y Contrataciones convocar a los interesados a participar en el proceso Excepción por Proveedor Único para la “**Contratación de empresa para la Participación en el XIV congreso internacional de Dirección de Proyectos PMIRD 2024: Project CONNECT Conectando las Piezas del Futuro para diferentes colaboradores de este ministerio**”, en el portal institucional, y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintitres días (23) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:



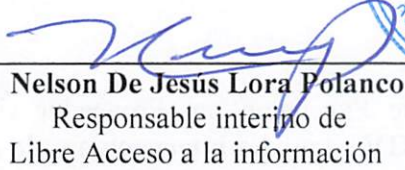
Julio Ramón Cordero Espaillat
Viceministro de Gestión Administrativo y Financiero
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones.



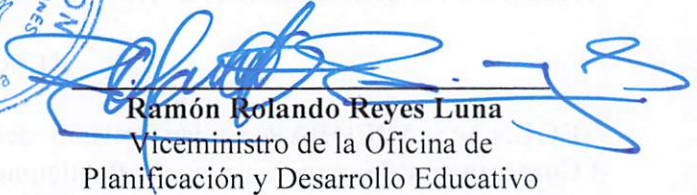
Nelson Rudys Castillo Ogando
Consultor Jurídico



Corina Lucia Montero Encarnación
Directora General Administrativa



Nelson De Jesús Lora Polanco
Responsable interino de
Libre Acceso a la información



Ramón Rolando Reyes Luna
Viceministro de la Oficina de
Planificación y Desarrollo Educativo